

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 68.

Secretaría.—Negociado 4.º

En el día 19 del actual y á la salida del ferial de Aguilar de Campoó se le extravió al vecino D. Pedro Ruiz, de Santa María de Mave, una novilla de las señas siguientes: edad dos años, más bien baja que alta, pelo rojo oscuro, de regulares carnes y lleva un collar de madera con un campano.

Intereso de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habida sea puesta á disposición del Sr. Alcalde de Valdegama.

Palencia 22 de Marzo de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren

y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 40 de la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 queda modificado en los siguientes términos: «Todas las Audiencias territoriales serán de igual categoría, excepto las de Madrid y Barcelona, que serán de ascenso».

Art. 2.º Los Juzgados de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Barcelona tendrán también la misma categoría que los de Madrid.

Art. 3.º En virtud de lo establecido en los artículos anteriores, serán aplicables al Presidente de la Audiencia, Presidentes de Sala, Magistrados, funcionarios del Ministerio fiscal y Jueces de Barcelona todas las disposiciones legales que rigen para los de Madrid.

Art. 4.º A los efectos de los artículos 144 de la ley orgánica de 1870 y 50 de la ley adicional á la misma de 14 de Octubre de 1882, se considerarán como formando un solo Tribunal las Audiencias de Madrid y Barcelona.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Se autoriza á los Ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda para plantear la reforma que se establece en esta ley con arreglo á la plantilla que se inserta á continuación, concediéndose al efecto un crédito de pesetas 35.068, importe de la diferencia entre la dotación que en lo sucesivo han de tener estos servicios y la que disfrutaban en la actualidad. Ambos Ministerios dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este precepto.

Plantilla de la Audiencia y Juzgados de Barcelona.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Personal.

	Pesetas.
Un Presidente de la Audiencia territorial.....	11.500
Un Presidente de la Audiencia provincial.....	11.500
Dos ídem de Sala, á 11.500 pesetas.....	23.000
Un Fiscal.....	11.500
Ocho Magistrados de lo civil, á 10.000 pesetas.....	80.000
Ocho ídem de lo criminal, á 10.000 pesetas.....	80.000
Un Teniente fiscal.....	10.000
Cuatro Abogados fiscales, á 7.000 pesetas.....	28.000
Un Secretario de gobierno.....	7.500
Un Oficial de Estadística.....	1.500
Dos Oficiales de Secretaría, á 2.000 pesetas.....	4.000
Dos Aspirantes, á 1.250 pesetas.....	2.500
Cinco ídem, á 1.000 pesetas.....	5.000
Un portero.....	2.000
Cuatro porteros, á 1.500 pesetas.....	6.000
Cinco alguaciles, á 1.350 pesetas.....	6.750
Dos mozos de estrados, á 900 pesetas.....	1.800

292.550

Material.

Asignación para material de la Audiencia.....	10.000
Idem ídem de la Fiscalía.....	2.000

12.000

JUZGADOS.

Personal.

Diez Jueces de primera instancia é instrucción, á 8.500 pesetas.....	85.000
Veinte alguaciles de los Juzgados, á 1.200 pesetas.....	24.000

109.000

Material.

Material para los Juzgados, á 435 pesetas cada uno.....	4.350
Asignación para el Juzgado de guardia.....	6.000

10.350

Total..... 428.900

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

(Gaceta del día 20 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 31.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A:
Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Ramón Mateo García.	Furriel.	180 >
D. Sebastián Riera Villalobos.	Primer Teniente.	142 35
Florencio Mayol Rubio.	Oficial 1.º	1625 75
Miguel Torres Reixart.	Soldado.	279 40
Line Arias López.	Idem.	224 75
José García Vega.	Idem.	579 45
Alfonso Robles Marín.	Idem.	199 94
Sebastián Soler Gisbert.	Idem.	119 68
Juan Negré Bañuls.	Idem.	339 87
José Sánchez Martínez.	Cabo 1.º	161 60
Manuel Bouzón Montero.	Soldado.	450 90
Avelino Novoa Ibáñez.	Idem.	456 65
José Peña Pardo.	Idem.	398 35
Francisco Larrar Astigavenga.	Idem.	132 80
Pedro Rodríguez Fernández.	Idem.	101 05
Vicente Barceló Torres.	Idem.	168 65
Buenaventura Illumbe Aguirre.	Sargento 2.º	973 35
Salvador Uribe Echevarría.	Soldado.	247 85
Guillermo Ecenarro Morúa.	Idem.	225 30
Guillermo Eguren Iturbe.	Idem.	137 15
Vicente Gavilondo Madariaga.	Idem.	191 15
Angel Fernández Varela.	Idem.	513 15
Gabriel Santiago Angulo.	Cabo 1.º	342 50
Antonio Gálvez Piquera.	Soldado.	187 35
José Santos Fernández.	Idem.	494 15
José Aboy Caldas.	Idem.	184 05
Ramón Lafuente Soyar.	Idem.	388 >
José San Gil Fernández.	Idem.	246 95
José Otero Fernández.	Idem.	254 75
Perfecto Basanta Prieto.	Idem.	251 25
Martín Albisu Creño.	Idem.	138 40
Fidel García Guerra.	Idem.	535 35
Santos Izurrategui Elcorobarrutia.	Idem.	254 90
Ramón Martínez González.	Idem.	10 05
D. Manuel Soler Pérez.	Comandante.	200 >
Juan Gandoy Vázquez.	Soldado.	14 >
Florentino Iglesias Comeraña.	Cabo.	145 50
José Díaz Camuñas.	Soldado.	439 05
Jesús Fernández Abelaira.	Idem.	150 55
Emilio Díaz Varela.	Idem.	325 20
Manuel Romeu Meijome.	Idem.	17 30
José Comas Colomé.	Idem.	103 45
José Torreiro Otero.	Idem.	36 70
Tomás Eguía Arriacosta.	Idem.	475 30
D. Camilo López Rodríguez.	Oficial 3.º O. M.	225 >
Miguel Díaz Vázquez.	Guerrillero.	259 40
Ricardo López Gómez.	Idem.	7 80
Tomás Mariño López.	Cabo.	540 >
Ignacio Porto Vázquez.	Guerrillero.	484 30
José Martín Pérez.	Idem.	109 10
José Alvarez García.	Idem.	171 20
Manuel Alvarez Carril.	Idem.	55 25
Pedro Deiros Méndez.	Idem.	370 40
Francisco Pita Hernández.	Idem.	141 25
José Pérez Peña.	Idem.	57 35
Gumersindo Rodríguez Pérez.	Idem.	113 90
José Lamigueiro Luaces.	Idem.	148 75
Francisco Arias Rivera.	Idem.	92 10
José Vega Pérez.	Idem.	70 55
José Naredo Cortina.	Idem.	140 >
José Martí Fuentes.	Idem.	207 55
Manuel Santos Fariza.	Idem.	74 10
Jesús Díaz Goyanes.	Idem.	385 85
Pedro González Sánchez.	Idem.	404 90
Ricardo García Freijedo.	Idem.	175 60
Jose Viáñez Mosquera.	Idem.	228 50
Juan Zaera Lora.	Idem.	310 70
Jesús Alvarez Cota.	Sargento.	114 90
José Sarachaga Llanos.	Guerrillero.	327 60
Cristóbal Pérez Martínez.	Idem.	621 60
Ignacio Muniñe Fernández.	Idem.	114 90
Miguel Ontomuno Barrios.	Idem.	330 05

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Bernardo Rodríguez Vila.	Guerrillero.	136 30
Emilio Rodríguez González.	Idem.	220 85
Antonio Ferrín Chao.	Idem.	107 65
José Díaz Mosquera.	Idem.	226 40
Vicente Peris Galé.	Soldado.	504 05
José Bonet Tomás.	Idem.	31 90
Cipriano Carralero López.	Cabo.	389 80
TOTAL..		20923 44

MINISTERIO DE MARINA.

Pedro María Escurzo.	Marinero de 1.ª	319 50
Manuel Pulleiro Docampo.	Idem.	319 50
Pablo Cafrag y Pablo.	Tercer Maquinista provisional.	1260 >
José Díaz Conde.	Aprendiz Maquinista.	750 >
José Cabezón Macías.	Tercer Contramaestre.	780 >
Manuel Gómez Muñoz.	Marinero de 1.ª	554 97
D. Eduardo Menacho Torre.	Capitán fragata.	220 50
Francisco Terrero Luna.	Soldado Infantería Marina.	184 50
Francisco Peláez Gaitán.	Cocinero.	424 50
José González Martínez.	Marinero de 1.ª	319 50
Manuel Camacho Díaz.	Idem de 2.ª	274 50
José Escudero Carrasco.	Idem.	274 50
José Suárez Incógnito.	Idem de 1.ª	319 50
Juan Vicente Basalobre.	Aprendiz Maquinista.	675 >
Ramón Juan López Camaño.	Marinero de 1.ª	319 50
Antonio Romero Romero.	Idem.	319 50
Rafael Riveiro Osamaño.	Artillero.	364 50
José Manuel Vélez Landroso.	Cabo de mar de 2.ª	477 75
Juan Vega San Emeterio.	Marinero de 1.ª	319 50
Francisco Ríos Pedreira.	Idem.	319 50
Francisco Viciter Vidal.	Artillero de 2.ª	364 50
Jesús Romero Mallo.	Marinero de 1.ª	702 >
José Benito Barreiro.	Fogonero.	544 50
D. Gabriel de la Torre Ocampo.	Maestro herrero.	937 50
Jenaro Beltrán Bonifé.	Marinero de 2.ª	274 50
Francisco Fernández Mosquera.	Idem de 1.ª	585 >
José Beltrán Ballester.	Corneta.	184 50
José Rodríguez Luna.	Artillero de 1.ª	720 >
José Porcuna Atienza.	Soldado Infantería Marina.	184 50
Valentín Rufino Casas.	Marinero de 1.ª	319 50
José Suárez Bandariz.	Cabo de mar de 1.ª	320 50
José Lago Cermades.	Marinero de 1.ª	319 50
Manuel Fernández Meizoso.	Cabo de mar de 1.ª	600 >
Rafael Segura Sierra.	Marinero de 2.ª	497 60
Felipe García García.	Idem.	173 >
D. Félix Martínez Boon.	Alférez de navío.	450 >
Leopoldo Pereiro Currás.	Marinero de 2.ª	274 50
Vicente González Méndez.	Idem Armero.	379 50
Manuel García Civitanos.	Idem de 1.ª	319 50
Baltasar Peláez López.	Idem.	319 50
Domingo Antonio López López.	Idem de 2.ª	274 50
Pedro Cruz Laje.	Idem de 1.ª	319 50
Alvaro Artime Fernández.	Idem.	319 50
José Ramón Méndez Méndez.	Idem de 2.ª	274 50
Ignacio Barras Ríos.	Idem.	274 50
Pedro Vidal Blanco.	Idem.	274 50
Joaquín Centeno Martínez.	Idem.	274 50
Juan Francisco Rúa Vidal.	Idem de 1.ª	319 50
Manuel Reg Torrado.	Artillero.	364 50
Rafael Méndez y Méndez.	Marinero de 2.ª	274 50
José Canosa Escariz.	Idem.	274 50
José Fernández Santos.	Idem.	274 50
José Rodríguez Santrusti.	Idem.	274 50
José Baamonde Marcate.	Idem.	274 50
Juan Simón Leira Estanza.	Idem.	274 50
José Alonso Pérez.	Contramaestre.	780 >
Manuel Guillén Huertas.	Torpedista.	240 >
Andrés Babio Babio.	Marinero de 2.ª	274 50
D. Manuel Molins y Sánchez.	Teniente de navío.	240 >
José Rodríguez Portas.	Marinero de 1.ª	319 50
Eduardo González Martínez.	Idem de 2.ª	150 >
Alejo Mínguez Reyes.	Idem panadero.	544 50
Fermín Bengoechea Pérez.	Idem de 2.ª	274 50
Domingo Baños Rodríguez.	Fogonero.	634 50
Emilio Santamaría Goyenechea.	Marinero carpintero.	379 50
Silvino Suárez de los Santos.	Idem corneta.	334 50
Rogelio Huertas López.	Cabo de mar de 1.ª	379 50
Joaquín Trovo Pardo.	Marinero de 1.ª	319 50
Juan Otero Incógnito.	Idem.	319 50
Isidoro Gutiérrez Salazar.	Idem.	319 50
Pantaleón Rosales Sami.	Idem.	319 50
José Freijo Carballo.	Idem.	319 50

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACIÓN de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 22 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Calixto Muñoz Pulido.	Marinero de 1. ^a	319 50
Simón Cartruji Trillo.	Idem.	319 50
Agustín Martínez Dorbe.	Idem.	319 50
Juan López Laplana.	Idem.	312 »
Victor Díaz Dibós.	Idem.	312 »
Francisco Flor de Martín.	Idem.	312 »
Pedro Suba Suba.	Idem.	312 »
José Rodríguez García.	Idem de 2. ^a	274 50
Juan Vilela Guardiola.	Idem.	274 50
Antonio Cánovas del Río.	Idem.	274 50
Agustín Anacabe Azorlo.	Idem.	274 50
Daniel Conde Conde.	Idem.	274 50
Estéban Egaña Ugarte.	Idem.	274 50
Domingo Garrate Elio.	Idem.	274 50
Bonifacio Expósito Bilbao.	Idem.	274 50
Eduardo Bilbao Expósito.	Idem.	274 50
Indalecio Laha Lengó.	Idem.	274 50
José Ons Beltrán.	Idem de 1. ^a	319 50
José Rodríguez Devesa.	Idem de 2. ^a	274 50
José Alvarez Mun.	Idem.	274 50
José Cavile Cruz.	Idem.	259 50
TOTAL.		34337 32

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. — Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
191	Una sortija de oro con diamantes, una moneda de oro argentina, una cruz de oro y aljófar, un alfiler para señora, forma de estrella, de oro con un brillante, un dije de oro con inicial de brillantes, una sortija de oro con dos brillantes y una esmeralda, una cruz de oro con diamantes tablas, un alfiler de oro con diamantes y un rosario pequeño de oro con las cuentas de aljófar.	601
198	Una sortija de oro con ocho brillantes y una perla, una cadena de oro para caballero y un reloj de oro para señora.	325
48	Un par pendientes de oro de ley y diamantes.	65
62	Un reloj de acero para señora y una pulsera de plata.	9
67	Un par pendientes de oro bajo.	10
69	Una sortija de oro de ley con chispas.	8
77	Un reloj Remontoir de oro bajo.	60

DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas y muebles.		
170	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de crespón.	8
174	Una colcha de algodón de punto.	5
180	Una almohada de lana.	2
197	Una falda de gerga.	5
205	Una capa de paño, embozos de felpa.	22
225	Una enagua, dos almohadones y un velo.	3
248	Un abrigo de gerga.	3
281	Una colcha de lana.	3
283	Dos sábanas, cuatro almohadones y un manteo.	13
293	Un edredón, un almohadón y una mantilla de algodón.	3
367	Un pantalón de lienzo, dos retazos de pañete, una chaquetilla de seda y un retazo de tela.	5
425	Un mantón de lana.	7
444	Un refajo de lana.	3
456	Un colchón de lana para cama.	25
519	Una falda de merino y un cubre mantillas.	9
521	Un abrigo de gerga.	3
534	Un pañuelo alforbrado.	9
610	Una falda de lana.	7
648	Una colcha de algodón de fábrica.	3
688	Una colcha de algodón de fábrica.	5
716	Una colcha de yute.	5
719	Dos varas de paño y dos ídem de forro.	3
721	Un cotertor de lana.	3
735	Un pañuelo de merino de ocho puntas.	5
753	Una pelerina de lana, una colcha de percal, una enagua, dos almohadones, una elástica y cinco servilletas de refresco.	6
754	Una falda de percal y otra de mezcla.	6
755	Un manteo de paño.	3
768	Una capa de paño, embozos de felpa.	20
780	Dos chaquetillas de paño y una bata de muletón para niña.	5
806	Una toquilla de lana.	3
839	Dos delantales de percal para niño.	2
855	Un pañuelo de Manila.	10
865	Dos sábanas, dos almohadones, un mantel, seis servilletas, dos calzoncillos, dos camisas de hombre, cinco camisetas y cuatro enaguas.	15
899	Un manteo de paño y un abrigo de ídem.	5
909	Una enagua, un almohadón, una mantilla toalla y un traje de seda para niña.	13
951	Una sábana, una alfombra de fieltro y un refajo de lana.	5
996	Un pañuelo de seda, una blusa, dos camisas para niño y vara y media de percal.	3
1050	Dos sábanas y dos toallas.	5
1053	Una capa de paño, embozos de astracán.	15
1059	Una chaqueta de paño.	3
1108	Un colchón de lana para cama.	14
1111	Una falda de merino y un pañuelo de ídem.	9
1133	Una colcha de lana.	8
1142	Una falda de alpaca.	5
1173	Una capa de paño, embozos de franela, una falda de estameña y un tapete de paño.	14
1180	Un armario erable de luna.	125

Grupo segundo.—Clase primera.—Concepto: Fianza.

D. Emilio Puig Ferrer.	3960
------------------------	------

RESUMEN.

	Pesetas.
Importe de los créditos del M. ^o de la Guerra, grupo primero.	20923 44
Idem íd. del íd. de Marina, ídem íd.	34337 32
Idem íd. de la Dirección general de la Deuda, grupo segundo.	3960 »
TOTAL GENERAL.	59220 76

Madrid 23 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—
V.^o B.^o—El Presidente, Sagasta.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Don Julio Fournier y Cuadros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Martín Escobar, natural de Capillas de Campos y que últimamente estuvo residiendo en el pueblo de Valles, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, la de Palencia y *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones á Cesáreo Cau, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á veinte de Marzo de mil novecientos seis.—Julio Fournier.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.^o del próximo mes de Abril

á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella.

Palencia 21 de Marzo de 1906.—
El primer Jefe, Eduardo Entralgo y Blásón. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Desiertas las dos subastas celebradas para la venta de 55 fanegas y tres cuartillos de trigo perteneciente al Pósito municipal de esta villa, por no haberse presentado licitadores, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 1.^o de Abril próximo, de las once á las doce de dicho día, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de diez pesetas fanega, con las demás condiciones que se hallan y pueden verse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Villamediana 20 de Marzo de 1906.—
El Alcalde, Sergió Durango.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.	Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
1205	Una falda de merino y una chaquetilla de terciopelo.	9	2140	Una colcha de yute, otra de algodón de fábrica, siete sábanas, cuatro almohadones, tres camisas de mujer y dos faldas de lana.	45
1220	Una colcha de algodón de punto.	6	2156	Siete y media varas de estameña y un refajo de ídem.	10
1221	Un pañuelo de seda, dos refajos de punto para niña, una enagua y una camisa de hombre.	3	2178	Dos camisetas de mujer y una camisa de ídem.	3
1222	Dos sábanas.	3	2195	Un tapabocas de lana.	3
1232	Tres sábanas, dos almohadones y dos toallas.	7	2205	Una cubierta de algodón de punto.	2
1241	Una capa de paño, embozos de veludillo.	12	2212	Tres sábanas, una colcha de algodón de fábrica, cinco almohadones, dos toallas, una chaqueta de paño para niño y un físi de estambre.	13
1264	Un mantón de lana.	7	2251	Una colcha de algodón.	2
1278	Una chaqueta de paño.	3	2255	Una falda de merino y un mantón de seda.	7
1293	Una sábana, dos camisas de mujer y una enagua.	8	2263	Un pañuelo de merino y dos toallas.	7
1297	Una enagua, un mantel, una mantilla de algodón y un almohadón.	5	2286	Una chaqueta de paño.	3
1321	Una falda y abrigo de lana.	11	2289	Una falda y chaquetilla de lana.	10
1328	Una colcha de muletón.	6	2309	Una sábana y una colcha de algodón de punto.	5
1341	Un colchón de lana para cama.	16	2322	Un pantalón de pana.	3
1343	Una capa de paño, embozos de felpa.	18	2335	Una sábana, una enagua, un mantel, un refajo de algodón, una camisa de mujer y una toalla.	5
1368	Una sábana, dos almohadones y una toalla.	3	2347	Un manteo de estameña.	3
1375	Un pañuelo de merino negro y un almohadón.	5	2359	Una mantilla toalla.	20
1399	Una falda de estameña del Carmen.	5	2366	Dos colchas de algodón de punto.	10
1401	Un refajo de bayeta y una falda de lana.	5	2376	Una blusa de merino del Carmen y dos varas de percal.	3
1415	Una chaqueta de alpaca.	2	2387	Una falda y abrigo de percal.	3
1419	Un manteo de muletón, una colcha de yute, un tapete de ídem, ocho camisas de mujer, una sábana, una enagua, dos manteles, nueve servilletas y tres toallas.	30	2417	Una capa de paño, embozos de veludillo.	5
1454	Una colcha de algodón de fábrica.	3	2429	Una falda de merino y un abrigo de paño.	6
1555	Una falda de lana y un refajo de algodón de punto.	7	2124	Un sofá, doce sillas y dos butacas de tapicería.	280
1497	Una sábana, dos almohadones, una toalla y dos camisas de mujer.	7	2128	Un lavabo imperial erable con espejo.	150
1514	Un pañuelo de merino de ocho puntas.	6	2435	Una mantilla toalla y un manto de seda.	6
1535	Una blusa de percal.	3	2436	Una colcha de algodón de fábrica.	6
1538	Una funda de gergón.	3	2441	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de crespón.	6
1562	Una colcha de algodón de fábrica.	3	2445	Una chaqueta de paño.	3
1565	Un pañuelo de merino de ocho puntas.	5	2462	Una capa de paño, embozos de felpa.	8
1568	Una sábana y una colcha de percal.	3	2468	Tres varas de lana y tres de yute.	2
1588	Una sábana y un manteo de bayeta para niño.	3	2478	Tres varas y media de paño de color.	6
1605	Una colcha de lana, dos sábanas, un refajo de bayeta y dos manteles.	20	2479	Una colcha de algodón de punto.	7
1606	Dos almohadones, una enagua, un pañuelo de seda, un chaleco, una falda y abrigo de percal.	7	2125	Tres sábanas, cuatro almohadones, una colcha de algodón de punto, una cubierta de ídem, un mantel y doce servilletas.	35
1608	Una capa de paño, embozos de felpa.	18	2515	Una falda de mezcla.	2
1620	Un mantón de lana.	3	2539	Una colcha de algodón de fábrica.	5
1625	Un pañuelo de crespón.	3	2558	Un manteo de bayeta y una falda de percal.	5
1641	Una falda de merino.	5	2579	Seis pañuelos de seda.	11
1649	Un tapabocas de lana.	5	2602	Una colcha de algodón de fábrica.	5
1712	Una colcha de algodón de fábrica.	3	2613	Una capa de paño, embozos de veludillo.	5
1719	Un manteo de bayeta, una chaquetilla de lana y tres cubre mantillas.	8	2621	Una colcha de lana.	6
1720	Una falda de merino negro.	7	2636	Una falda de percal y manteo de estameña.	7
1731	Una falda y chaquetilla de lana.	10	2681	Una falda de algodón y un matiné.	2
1733	Un tapabocas de lana.	5	2693	Una sábana bordada.	5
1739	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	5	2705	Una falda de merino.	7
1746	Una enagua y dos chambras.	3			
1749	Dos sábanas.	5			
1758	Un tapabocas y una falda de lana.	3			
1765	Una chaqueta de paño.	5			
1784	Tres colchas de algodón de fábrica.	11			
1795	Una sábana y una falda de percal.	3			
1827	Un pañuelo alfombrado.	15			
1853	Una sábana, cuatro almohadones, una enagua y una mantilla de piqué.	6			
1869	Una sábana, tres servilletas y dos pañuelos de seda.	3			
1872	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas.	10			
1893	Cinco camisetas, un mantel, dos manteos de punto para niña y dos peleles.	5			
1905	Una falda de percal.	2			
1916	Dos sábanas, un pantalón de punto y una camiseta.	7			
1929	Dos camisas de hombre, una para chico y una chaqueta de lanilla para niño.	3			
1947	Un colchón de lana para cama.	22			
1948	Un mantón de lana de ocho puntas.	5			
1957	Una colcha de algodón de fábrica.	3			
1966	Dos sábanas y dos almohadones.	5			
1968	Un pañuelo alfombrado.	17			
1981	Un cubre mantillas, un vestido y chaquetilla de lana para niña, dos toquillas de lana y dos almohadones.	3			
1982	Una chaqueta de paño y otra de lana.	6			
1997	Un pañuelo de merino y un manto de ídem liso.	5			
2064	Dos pañuelos de crespón, un refajo de algodón de punto, una mantilla de paño con terciopelo y una enagua.	12			
2074	Una falda de franelilla y un mantón de lana.	4			
2088	Una manta de viaje.	6			
2096	Dos vestidos de percal para niña y una falda de mezcla.	5			
2100	Dos sábanas, dos almohadones y un pañuelo de merino.	10			
2106	Una sábana y ocho varas de percal.	5			
2107	Una faja de lana.	2			
2110	Una sábana, dos almohadones y una enagua.	2			

DE SEGUNDA SUBASTA.

1693	Una falda de percal y una chaquetilla de lana.	2
2188	Una chaquetilla de gerga.	4
2815	Tres abrigos de lana.	5
2913	Dos chaquetas y un chaleco de paño.	5

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta.

Para poder verificar el desempeño de los mismos tienen derecho los interesados solo hasta dos días antes del en que se verifique la subasta, y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna especie.

Palencia 21 de Marzo de 1906.—El Director Gerente de turno, Cirilo Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos en el presente año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Hornillos de Cerrato 19 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Nicolás Márkos.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Terminadas las cuentas del Pósito de este Municipio correspondientes á los años de 1902, 1903, 1904 y 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Calzada de los Molinos 20 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.